

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 43

ESTADO No. 146

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 19 de diciembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	8	17-12-2024	AUTO PARC No. 1101	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDO-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera ELIZABETH IBARRA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 31888633.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a la titular minera del Contrato de Concesión No. HDO-141, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 8.1 y 8.6 del Informe de Visita Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo</p>

					<p>cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el trámite de la licencia ambiental <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, una vez se reanuden las actividades mineras, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, una vez se reanuden las actividades mineras, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero HDO-141 se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual. De conformidad con lo
--	--	--	--	--	---



					<p>concluido en el numeral 8.5 de Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Informar que realizado el geo posicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, se verificó que se encuentran dentro del área del título.5. Recordar a la sociedad titular minero No. HDO-141, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024.6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 276 del 22 de noviembre de 2024.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	9	17-12-2024	AUTO PARC No. 1102	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. BCA-081 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT No. 890100251-0</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se inicien las actividades extractivas. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero BCA-081 se encuentra sin actividad minera, en atención al trámite de devolución de área y formalización minera que se surte en virtud del Radicado No. 20241003555402 del 22 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Gestión Documental. 4. Conminar al titular minero del título BCA-081 para que informe periódicamente los resultados del proceso de Formalización Minera entre CEMENTOS ARGOS S.A. y MINEROS ASOCIADOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO “MINASOCC”. 5. Informar que mediante Auto PARC No.152 del 11 de abril de 2023 notificado por estado No. 44 del 13 de abril de 2023, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral- PAR CALI No. 14 del 07 de marzo de 2023, no se identificaron no conformidades, pero si una Recomendación e Instrucciones Técnicas las cuales fueron

					<p>evaluadas y se dan por cumplidas actualmente. de conformidad con lo concluido en los numerales 5 y 11.5 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 268 del 15 de noviembre de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Informar que realizado el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, se verificó que se encuentran dentro del área del título. 7. Recordar a la titular minero No. BCA-081 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones durante la vida útil del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 271 del 15 de noviembre de 2024. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 268 del 15 de noviembre de 2024. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLA S.A.S	29	17-12-2024	AUTO PARC No. 1103	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información referente a la actualización de Recursos y Reservas dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos del Contrato de Concesión No. OG4-08331, ya que No Cumple con los requisitos de la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el artículo 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, Requerir a la sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S identificada con Nit. 900493486, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, como lo indica el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024, en el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales en los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p><i>1. Se recomienda complementar la información allegada respecto a la devolución de área y el área a retener para el proyecto minero, presentando las coordenadas geográficas expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal, conforme el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 504 del 8 de septiembre de 2018, e indicar nuevamente el área inicial otorgada, área a devolver y el área</i></p>

					<p><i>definitiva resultante (como se presentó en la Tabla 1 del documento técnico presentado).</i></p> <p>2. <i>Se recomienda complementar y/o ajustar la Tabla 35. Secuencia anual de explotación y agotamiento de reservas, teniendo en cuenta que la etapa de explotación inició el 06 de octubre de 2023 restando veinticuatro (24) años hasta el 05 de octubre de 2047 fecha en la que termina el Contrato de Concesión.</i></p> <p>3. <i>Se recomienda complementar y/o ajustar la información relacionada con la presentación de la fecha estimada del cálculo de las reservas, teniendo en cuenta que se corrigió el porcentaje de incidencia sobre el factor modificador legal expuesto en el numeral 4.5.1.3 del programa de trabajos y obras.</i> (...)</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar...)</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minero del Contrato de Concesión No. OG4-08331 un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Infomar El Contrato de Concesión No. OG4-08331 cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución 0100 No. 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC y anuncia el inicio de la explotación anticipada a</p>
--	--	--	--	--	---

finales del mes de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024

ARTICULO CUARTO: Informar que de conformidad con el artículo 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Título Minero No. OG4-08331, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Alcalá RV 00849. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com>. Superposición total.
- ZONAS MACROFOCALIZADAS: VALLE DEL CAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Superposición total
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA, MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Superposición total

ARTICULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de

conformidad con el artículo 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular, que una vez aprobado el documento técnico allegado como actualización de recursos y reservas debe presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”. Esta información deberá ser presentada en el Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo al Manual de presentación y cargue de la información en el BIM, de conformidad con el artículo 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que las sociedades titulares tomadoras de la póliza No. 5543101002012, con vigencia desde el 06 de octubre de 2024 hasta el 06 de octubre de 2025, han sido requeridas bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”. Por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S identificada con Nit. 900493486, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						<p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	509590	CONCESIONARIA NUEVO CAUCA	5	17-12-2024	AUTO PARC No. 1104	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 509590, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIA NUEVO CAUCA NIT. 900866440, en calidad de beneficiario de la autorización Temporal:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. 509590 la presentación del del Plan de Trabajos de Explotación – PTE, toda vez que no reposa en el expediente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma.2. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. 509590 la presentación del Acto Administrativo y constancia de ejecutoria,

						<p>mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, toda vez que no reposa en el expediente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. 509590 la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2024, toda vez que no reposa en el expediente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al beneficiario de la Autorización temporal No. 509590 que se encuentra al día por concepto de pago de multas y visitas de fiscalización, según lo verificado en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero de la herramienta Websafi, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024.</p> <p>2. Informar que, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024 una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>de la Autorización Temporal No. 509590 tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOLALIZADA: <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</i>• ZONA MICROFOCALIZADA: <i>Unidad de restitución de Tierras – URT.</i>• RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA.• ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA CUMBRE• Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA <p>.</p> <p>3. Informar que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre de 2024, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. 509590, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 824 del 04 de diciembre 2024.</p> <p>5. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					DISPONE																						
CONTRATO DE CONCESION	ARE TGJ-08002X	FANNY BONILLA GRUESO,ENEIDA CUERO VENTE, ENECIS EUCARIS MOSQUERA CARABALI, MARTHA VENTE PIEDRAHITA, YES MILENA BONILLA SINISTERRA, ALCIDES BONILLA SINISTERRA, JULIAN MINA VASQUEZ, GABRIEL GRUESO, ANA JULIA SINISTERRA BONILLA, ERLINDA BONILLA BONILLA, EUDOXIO CHALA GRUESO, ANGEL BENITO GRUESO OCORO, OFELIA SINISTERRA BONILLA, JUANA BONILLA HERNANDEZ, ALCADI BONILLA BONILLA, FRANCISCO CARABALI, NELLY HERRERA CUERO, EUSTAQUIO CUERO VENTE, ORFA SINISTERRA CUERO, LUZ DARIS HERNANDEZ VENTE, EFREN SINISTERRA CARABALI, VIDAL GRUESO MINA, ISABELINA ANGULO VENTE, LUIS ALBERTO VENTE HERNANDEZ, DARINSON BONILLA CUERO, ARIS SINISTERRA HERNANDEZ, JHON GENER BONILLA GARCIA, JAIR HERNANDEZ HERNANDEZ CUERO, NILSON VENTE VENTE, JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VILLA, AVELINO SINISTERRA	13	17-12-2024	AUTO PARC No. 1105	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE- TGJ-08002X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 648 del 08 de noviembre de 2024, en su conclusión, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “<i>Carga de información al BIM</i>”</p> <p style="text-align: center;">Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">S</th> <th style="text-align: center;">N</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">I</th> <th style="text-align: center;">O</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2. Contactos con la comunidad y enfoque</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N		I	O		1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																								
	S	N																									
	I	O																									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																										
2. Contactos con la comunidad y enfoque	X																										

						<p>11. <i>Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</i></p>	<p>11.1 <i>Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</i></p>			X	
							11.2 <i>Interpretaciones y correlaciones geológicas.</i>			X	
							11.3 <i>Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones</i>			X	
							11.4 <i>Mapa con localización de perforaciones</i>			X	
							11.5 <i>Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas</i>			X	
							11.6 <i>Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)</i>			X	
							11.7 <i>Bases de datos de perforaciones</i>			X	
						<p>12. <i>Pozos y Galerías Exploratorias</i></p>	12.1 <i>Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados</i>			X	
							12.2 <i>Bases de datos</i>			X	
							12.3 <i>Registro fotográfico de la galería o pozo</i>			X	
							12.4 <i>Informe de la geología de</i>			X	

						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO								
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S I	
						16. Evaluación y Modelo Geológico		Perfiles geológicos, mapa geomorfológico, mapa hidrológico, s "14 "MODELO HIDROGEOLOGICO CONCEPTUAL VISTA 1" y "15 MODELO HIDROGEOLOGICO CONCEPTUAL VISTA 2"
						16.1 Mapas Técnicos	X	
						16.2 Reporte de Evaluación y	X	

Modelo Geológico

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



						<p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE- TGJ-08002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE TGJ-14151	JULIAN MINA VASQUEZ, EFREN SINISTERRA CARABALI, BAIRON MONTAÑO ESTACIO, ELADIO GRUESO VENDE, JESUS ESTACIO CONGOLINO, ENTRE OTROS	13	17-12-2024	AUTO PARC No. 1106	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE- TGJ-14151, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 649 del 08 de noviembre de 2024, en su conclusión, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>

Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	S	N	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico o allegado
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Tabla presentada con la información de las 61 muestras
	6.2. Mapa de diseño de		X

						de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas	X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)	X	
							11.7 Bases de datos de perforaciones	X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X	
							12.2 Bases de datos	X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X	
						13. Muestreo detallado y análisis	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X	
							13.2 Muestras con mineralización	X	
							13.3 Base de datos con análisis	X	Localizaci



						de calidad.	de calidad de las muestras		ón de las muestras tomadas
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	Resultados de laboratorio de las muestras tomadas.
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso		X
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	Mapa "10 MAPA DE UNIDADES HIDROGEOLOGICAS" allegado
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X
							15.3 Formatos de captura		X
							15.4 Material geológico		X
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X	Mapa de inventario de puntos de agua a escala 1:10.000 allegado
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
						Listado productos y subproductos según MSE	Ent reg		*Observaciones y

		ar		Datos asociados (cuantificar)
		S	N	
	16. Evaluación y Modelo Geológico		X	Perfiles geológicos, mapa geomorfológico, mapa hidrológico, "MODELO HIDROGEOLOGICO CONCEPTUAL", perfiles, columnas
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE- TGJ-14151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE																					
CONTRATO DE CONCESION	ARE-THE-10411	ALIRIO GUACA ROJAS, EZEQUIEL TAMARA, WILLY SAENZ LONDOÑO, BARBARA BASTIDAS MENESES	12	17-12-2024	AUTO PARC No. 1107	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-THE-10411, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 653 del 08 de noviembre de 2024, en su conclusión, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “<i>Carga de información al BIM</i>”</p> <p style="text-align: center;">Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">S I</th> <th style="text-align: center;">N O</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Mapa</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S I	N O	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																								
	S I	N O																									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																									
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa																								

						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapa de geología local allegado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio		X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico		X	La descripción de las unidades y segmentos litológicos contemplados en el documento de PTO
						8.5 Bases de datos		X	

					<p>las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas</p>				
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X		
					11.7 Bases de datos de perforaciones		X		
					12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X		
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos	X		Tabla allegada con la ubicación de las bocaminas	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		Según información allegada	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
				13. Muestreo detallado y análisis	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X		
					13.2 Muestras con mineralización		X		
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las	X		Localización de las	

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-THE-10411, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	11	18-12-2024	AUTO PARC No. 1108	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CL7-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, identificado con C.C. No. 16828407.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001- Código de Minas, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita Integral PARC No. 275 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionar la vía de acceso al frente de explotación ✓ publicar el reglamento interno de trabajo ✓ publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial ✓ instalar. ecológico ✓ Acondicionar el acceso a los frentes de explotación ✓ Contar con plan de mantenimiento a los canales perimetrales ✓ Mantener en la mina extintores con carga y vigencia ✓ Realizar capacitaciones para los trabajadores en higiene y seguridad ✓ contar con el plan de trabajo anual en SST ✓ Contar con procedimientos y registros de medición y control de <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de</p>

cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
2. **Ordenar dar** cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL7-112 que mediante Auto PARC-826 del 11 de septiembre de 2024, notificado por estado No. 97 del 13 de septiembre de 2024, fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste, en relación con el cumplimiento de la instrucción técnica “Implementar un registro de medición de ruido para la máquina (Draga) y cargador”. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL7-112 que de conformidad con el numeral 9.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 275 del 22 de noviembre de 2024, que se dan por cumplidas las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 numerales 2 y 3 del Informe de Visita de Fiscalización Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 156 de 21 de

					<p>agosto de 2024, acogido mediante Auto PARC-826 del 11 de septiembre de 2024, notificado por estado PARC No. 97 del 13 de septiembre de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Informar que los registros de producción evidenciados en la mina Dragados El Samán, corresponden a las declaraciones de producción en los formularios de regalías presentados por el titular minero y validadas al momento de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.6. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 22 de noviembre de 2024. 6. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Título Minero No. CL7-112 se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual, que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales. 7. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título CL7-112. 8. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del
--	--	--	--	--	--



Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 22 de noviembre de 2024.

9. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 22 de noviembre de 2024.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TBJ-15361	LILIAN MARITZA MOLINA NÚÑEZ CC. 25.617.602 BAUDILIO HERRERA CAMILO CC. 1.500.685 JULIO CESAS LUNA SEGURA CC. 1.500.687 MILCÍADES DIAZ CC. 16.704.065 KELMER OLMEDO MAFLA RAMÍREZ CC. 1.500.659 EDUAR FAVER CARDONA SALAZAR CC. 6.102.278 ELIZABETH DIAZ SEGURA CC. 31.979.311	7	18-12-2024	<p>AUTO GSC-ZO No. 085</p> <p>Con base en lo expuesto previamente, se dispone:</p> <p>PRIMERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2017, trimestre I, II, III, IV del año 2018, trimestre I, III, IV del año 2019, trimestre I, II, III del año 2020, trimestre II, III, IV del año 2021, trimestre I, II, III, IV de año 2022, y trimestre I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a los señores LILIAN MARITZA MOLINA NÚÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAS LUNA SEGURA CC. 1.500.687 MILCÍADES DIAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMÍREZ, EDUAR FAVER CARDONA SALAZAR y ELIZABETH DIAZ SEGURA, quienes ostentaban la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBJ-15361, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 artículo 16 de la resolución 266 del 2020, para que alleguen los formularios debidamente diligenciados para la declaración de producción y liquidación regalías de material de construcción (Arenas) de los municipios de Puerto de Tejada y Villa Rica- departamento del Cauca, correspondiente a los trimestres II del año 2019, trimestre IV del año 2020, trimestre I del año 2021, trimestre III y IV del año 2023 y trimestre I, II y III del año 2024, con sus respectivos soportes de pago toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación, más los intereses que se llegaren a generar hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial "el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley", además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º "las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación".</p>

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: INFORMAR que mediante la Resolución VPPF No. 046 del 29 de septiembre de 2023, notificada por aviso mediante radicado; 20244110473381 del 10 de diciembre de 2024, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, da por terminada el Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-TBJ-15361.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la alcaldía del municipio de Puerto de Tejada y Villa Rica- departamento del Cauca para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento de la ANM o quien haga sus veces, para que realicen las correspondientes visitas de seguimiento con relación a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del ARE-TBJ-15361.

SEXTO: INFORMAR a los señores que ostentaban la calidad de beneficiarios del ARE-TBJ-15361, para que den cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*. Igualmente, al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el Dcto 1072 del 2015 y la resolución 0312 del 2019, y demás normas establecidas por el ministerio de trabajo.

SEPTIMO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.

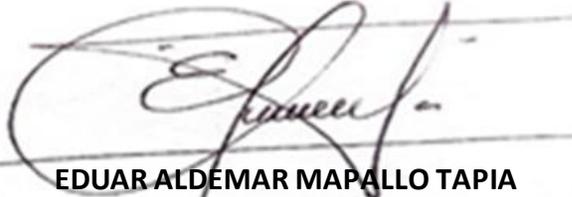
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 43 de 43

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de diciembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI